Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP N°2022-00091

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidos, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°MARN-2022-00091, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Perspnal (DUI) y solicita la siguiente información:

1 -Información sí el proyecto "ALMACENAMIENTO TODO VERDE" tiene permiso ambiental por parte del MARN para darle gestión a residuos de lá mparas (RAEE con contenido de mercurio). Se tiene conocimiento que la actual gestión que esta empresa le esta dando a este tipo de residuos es: trituración con recuperación de vapores de mercurio por medio de un sistema de vacío, posteriormente paso por un sistema de filtración y luego se depositan los vapores en un filtro de carbón activado (almacenamiento).

Ubicación del proyecto: San Antonio Achichilquito, San Vicente

2 -Información de empresas que tienen permiso ambiental del MARN para darle tratamiento o gestión (almacenamiento, reciclaje, disposición final, etc.) a residuos de la mparas en El Salvador.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviorla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan dos archivos de respuesta.

Licda. Sa dra de Lipez Oficial de Inormación, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".